

LICITACIÓN

Servicio de lavado, limpieza, desinfección y descontaminación de ropa de trabajo en los centros de trabajo de la FNMT-RCM

Referencia 05/1415/2015

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
Dirección	c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Negociado con Publicidad
Duración prevista de la contratación	1 de marzo de 2015 hasta 29 de febrero de 2016 El contrato podrá prorrogarse hasta un periodo máximo de 2 años.
Características y requerimientos	Según pliegos adjuntos
Aclaraciones sobre pliegos de condiciones	Cualquier consulta relacionada con la presente licitación debe ser dirigida a: clabrador@fnmt.es D. Conrado Labrador García Tlf.: 915666600 mbanares@fnmt.es D. Manuel Bañares Barguegoitia Tlf.: 915666604
Presupuesto máximo anual de licitación	35.000 € (IVA no incluido)
Garantía provisional	3 % del presupuesto máximo de licitación anual (IVA no incluido) De acuerdo con lo previsto en el apartado VIII del pliego de condiciones particulares
Presentación de ofertas	Junto con la documentación requerida para esta licitación, de acuerdo con lo indicado en el pliego de



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

perfil de contratante

	condiciones particulares, el licitador, en el SOBRE C , deberá incluir copia digital de toda la documentación presentada en CD o memoria USB
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 12 horas del 18 de febrero de 2015
Lugar para presentación de ofertas	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de Moneda. Registro General, calle Jorge Juan, nº 106, 28009 Madrid. Horario de Registro General de 9:00 a 14:00 horas. <i>Salvo el día indicado para la finalización de ofertas que solo se admitirán las recibidas antes de las 12h.</i>

Nota informativa

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda fundamenta su actividad en principios de calidad, eficiencia y seguridad, orientadas de forma íntegra, honesta y socialmente responsable. Son estos valores diferenciales de la FNMT-RCM los que le han procurado la confianza de clientes y ciudadanos.

Esperamos de nuestros proveedores, colaboradores imprescindibles en su tarea, el compromiso de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, a fin de consolidar una relación sólida y socialmente responsable.

Con el fin de dar a conocer esta iniciativa, hemos creado un Código de Conducta de Proveedores al que pueden acceder a través del apartado del "Perfil del Contratante" de nuestra página web (www.fnmt.es).

Departamento de Compras
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
Jorge Juan, 106 28071 – Madrid
Tel.: 91 566 66 66
Fax: 91 566 67 50
Web: www.fnmt.es/proveedores



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN EL PERÍODO 1 DE MARZO DE 2015 A 29 DE FEBRERO DE 2016, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE ROPA DE TRABAJO EN LOS CENTROS DE FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

Procedimiento negociado con publicidad nº 05/1415/2015.



ÍNDICE

- I. OBJETO
- II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
- IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN
- VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
- VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- VIII. GARANTÍA PROVISIONAL
- IX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
- X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
- XI. GARANTÍA DEFINITIVA
- XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA
- XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- XV. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
- XVI. PAGO DEL PRECIO
- XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES
- XVIII. PENALIDADES
- XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera a estos efectos Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo previsto en el artículo 16.1.b, y concordantes, del TRLCSP, se realiza mediante el procedimiento negociado con publicidad.

I. OBJETO

El objeto de este pliego es la contratación del SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE ROPA DE TRABAJO en los centros de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, en el período 1 de marzo de 2015 a 29 de febrero de 2016, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 30 de enero de 2015.

El objeto de esta licitación corresponde a la categoría 27 del anexo II, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, al que se refiere el art. 10 de la LCSP.

II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 2.1. El presupuesto máximo anual del servicio se fija en TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), excluido el IVA correspondiente, que deberá constar en partida independiente.
- 2.2. Los precios recogidos en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto.



- 2.3. En caso de producirse prórroga del contrato, la actualización del precio no podrá superar el ochenta y cinco por ciento (85 %) de la variación experimentada por el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, para el periodo anterior de vigencia del contrato o, en su caso, de la prórroga.
- 2.4. La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2015.

IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016. El contrato se podrá prorrogar hasta un periodo máximo de dos años. En este supuesto, la prórroga deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no inferior a tres meses de antelación a la finalización del contrato o, en su caso, de la prórroga.

V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 5.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se registrarán por lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM, aprobadas por su Consejo de Administración en sesión de 28 de septiembre de 2008; por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Condiciones Técnicas, así como por el Estatuto de la FNMT-RCM, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.
- Supletoriamente, se aplicarán el TRLCSP y el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.
- 5.2. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, se registrarán por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Condiciones Técnicas y por el Derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del TRLCSP. En caso de duda, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones Particulares sobre el de Condiciones Técnicas.
- 5.3. Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de



reposición, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 5.4. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, el orden jurisdiccional competente será el civil.

VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 del TRLCSP el anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Cualesquiera gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. El procedimiento negociado con publicidad objeto de este pliego se llevará a efecto solicitando ofertas al menos a tres empresas del sector, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación del servicio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.
- 7.2. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 7.3. La oferta se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, utilizando las mismas denominaciones y modelo de presentación que figuren en los mismos.
- 7.4. El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 7.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



- 7.6. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 7.7. Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y acatamiento de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.
- 7.8. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación provisional por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses.
- 7.9. Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará lo siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD nº 05/1415/2015, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE ROPA DE TRABAJO EN LOS CENTROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA".

7.10. **Sobre A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

- 7.10.1. Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- 7.10.2. Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la



tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.10.3. Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas

7.10.4. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

7.10.4.1. Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.10.4.2. Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.10.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 0.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será



necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica, o profesional, del licitador se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará mediante la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio de lavado, limpieza, desinfección y descontaminación de ropa de trabajo objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, un mínimo de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), con un sublímite por víctima no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €). Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del incumplimiento del servicio.
- La solvencia técnica se acreditará mediante certificación de disponibilidad de los medios técnicos, profesionales y el equipamiento necesario para poder realizar la actividad que se licita. Se deberá certificar, como mínimo, la disponibilidad, de los siguientes equipamientos :
 - 1.- Una máquina lavadora industrial.
 - 2.- Una maquina secadora industrial.
 - 3.- Una máquina de limpieza en seco.
 - 4.- Una embolsadora.
 - 5.- Una plancha de ropa industrial.
 - 6.- Un vehículo de transporte.
 - 7.- Un almacén que permita, respecto de la ropa de trabajo, su recepción, clasificación, marcado y, en general, todos los trabajos necesarios en orden a la ejecución del servicio objeto de la licitación.

7.10.6. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.10.4.1 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.10.6.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.10.6.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.10.6.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.



7.10.8. Las empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

7.10.9. Los documentos aportados en el sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

7.10.10. El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional realizada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP.

7.11. Sobre B) OFERTA ECONÓMICA

Sobre cerrado y firmado, indicándose en lugar visible “OFERTA ECONÓMICA” y que, únicamente, contendrá la proposición económica redactada de acuerdo con lo indicado en las cláusulas 7.3 y 7.4 del presente pliego, y en el “modelo de propuesta económica” que se adjunta a este pliego como Anexo II.

7.12. SOBRE C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICA

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible “DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA” que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho sobre C) contendrá, al menos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.



En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado y en la forma determinada reglamentariamente.

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

VIII GARANTÍA PROVISIONAL

El licitador deberá acreditar la constitución de una garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en el artículo 103 del TRLCSP.



IX ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN

9.1 La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento negociado con publicidad.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.

- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

9.2 La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación provisional del mismo.

9.3 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, o declarar desierta la adjudicación. El Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta entidad pública.

Contra dicho acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refieren el artículo 40, y siguientes, del TRLCSP.

X CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1 Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Anexo I de este Pliego de Condiciones Particulares.

10.2 En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C "Documentación

Correspondiente a la oferta técnica”, alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.

XI GARANTÍA DEFINITIVA

- 11.1 Una vez acordada la adjudicación se notificará el acuerdo recaído al contratista, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del contrato adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

Si dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario provisional no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP.

- 11.2 En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.
- 11.3 La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, y en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

XII FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y si, por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo.
- 12.2 Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.



XIII RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- 13.1 Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, los servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así las deficiencias, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.
- 13.2 El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el contrato.

XIV GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- 14.1 El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, se designa expresamente la obligación por parte del contratista de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en la "*Resolución por la que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*" (o cualquier otra que la sustituya), que consta en la página *web* de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de protección del medio ambiente y de seguridad social, así como, en su



caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

- 14.2 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Queda prohibida la cesión de la presente contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, de los servicios objeto de esta licitación, sin la expresa autorización por parte de la FNMT-RCM.

- 14.3 Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

- 14.4 Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de



las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

14.5 Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

- Si como consecuencia de la ejecución del contrato resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18.5, o a la resolución del contrato.

XV CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS

15.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

15.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.

15.3 Queda prohibido, para el contratista y el personal a su servicio, el acceso a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato, así como el acceso a cualesquiera datos de carácter personal.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al secreto respecto de los datos que hubiera podido conocer, por sí o a través de sus empleados, con motivo de la prestación del servicio.

15.4 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del servicio, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el



compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

15.5 El adjudicatario quedará obligado a notificar y trasladar, al personal a su servicio, las obligaciones expresadas en las condiciones decimocuarta y decimoquinta del presente Pliego de Condiciones Particulares.

15.6 El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 601 euros.
- b) Por cada dato relativo a los usuarios del servicio al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 601 euros.

A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en la presente cláusula, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

15.7 A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



XVI PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y se abonará mensualmente en función de la prestación realmente efectuada.

XVII PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES

- 17.1 Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.
- 17.2 El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.
- 17.3 La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.
- 17.4 El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios o bienes, dirigidas a los usuarios de los servicios objeto de esta contratación con motivo de la misma.

XVIII PENALIDADES

- 18.1 En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de servicio, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el de Condiciones Particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

- 18.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del servicio.



- 18.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.
- 18.4 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:
- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: 5.000 €.
- 18.5 Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en el apartado 14.5 de este pliego, sobre la igualdad de género.

XIX RESOLUCION DEL CONTRATO

- 19.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la condición XV.

La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento administrativo y, en su caso, por el derecho privado.

- 19.2 Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad de servicio previstos en el pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el artículo 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.



- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

19.3 La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 3 de febrero de 2015.

P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS

José Francisco Garrido Casas





ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

D/D^a

DNI n^o

En nombre y representación de la persona física /jurídica

.....

Domicilio (calle/plaza):..... n^o.....

Población:Provincia..... Código Postal

NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a de de 201).¹

¹ La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.



ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE ROPA DE TRABAJO. SOBRE 100 PUNTOS:

PROPUESTA ECONÓMICA (0 – 65) puntos

Precio máximo de licitación:35.000 € (sin IVA)

Precio oferta más económica x (65 puntos)
Precio ofertado

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: (0 - 35) puntos, distribuidos en los siguientes conceptos:

1) PLAN FUNCIONAL DE ACTIVIDADES...(0 - 24) puntos

- **(Cómo se va a hacer):** Memoria, característica técnicas y programa de trabajo a realizar, y resultados a alcanzar en la que de forma clara y concisa, se exponga la propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos (metodología) ... **(0 -10) puntos.**

- **(Cómo se va a gestionar)** Procedimiento de gestión del servicio de lavado, limpieza, desinfección y descontaminación de ropa laboral ofertada **(0 - 7) puntos.**

- **(Cómo se controla)** Sistemas del control de Calidad del Servicio y Prevención de Riesgos Laborales **(0 - 7) puntos**

2) CERTIFICACIONES (0 - 6) puntos

(Dos puntos por cada certificado, con un máximo de tres)

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (2011, 2012 y 2013), que incluyan importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3) MEJORAS AL PLIEGO.....(0 – 5) puntos

(Todas las mejoras deberán ir valoradas económicamente)



ANEXO II. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Lavado mensual (estimado).

PRENDAS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	COSTE €/MES
Camisetas	1300		
Pantalones	650		
Cazadoras	200		
Batas	110		
Sudaderas	50		
Camisas	25		
Toallas	30		
Pares de calcetines	10		
Chaquetones	5		
Monos de trabajo	3		
Americanas	2		

Coste estimado mensual	
Precio anual ofertado	
I.V.A.	

NOTA: En caso de existir errores de cálculo, o discrepancias, entre la suma de conceptos y el precio cierto ofertado en letra, sólo será válido el último.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D. ^a.....con DNI nº..... vecino de..... provincia de....., con domicilio en.....nº.... código postal, en nombre (propio, o de la empresa que representa),con CIF presenta la oferta económica para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE ROPA DE TRABAJO DE LA FNMT-RCM, durante el periodo 1 de marzo de 2015 a 29 de febrero de 2016**, por un importe de (excluido el IVA) deEUROS (.....€), todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la licitación, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

(Fecha y firma del licitador)



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN
DE ROPA DE TRABAJO, EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE -
REAL CASA DE LA MONEDA, DURANTE EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2015
HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD REF. PNP 05/1415/2015

30 de enero de 2.015

G/ 2015 Lavandería - Pliego Prescripciones Técnicas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE ROPA DE TRABAJO EN LOS CENTROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (EN ADELANTE FNMT-RCM) EN MADRID, DESDE EL 01 DE MARZO DE 2015 HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

Contratación de los servicios de lavado, limpieza, desinfección y descontaminación de ropa de trabajo del personal de la FNMT-RCM, en sus instalaciones de Madrid, durante el periodo **01/03/2015 hasta el 29/02/2016, con posibilidad de prórroga por un máximo de dos años.**

Sede Central C/ Jorge Juan, 106
Almacén de Seguridad C/ Alcalá, 526

Así como en todas las dependencias que la FNMT-RCM pueda utilizar durante el periodo contratado, a requerimiento de ésta.

Los servicios de lavado, limpieza, desinfección y descontaminación de ropa laboral a realizar por el adjudicatario, la frecuencia de los mismos y el listado completo de la ropa objeto del presente servicio, constan en el **ANEXO I** del presente pliego de prescripciones técnicas

2.- PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La adjudicación estará sujeta a un **procedimiento “Negociado con Publicidad”**.

2.1.- La prestación del servicio objeto de este concurso se ajustará a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, referidos a la presente licitación, al presente pliego de prescripciones técnicas y a sus anexos, al contrato que, en su caso, se firme con el adjudicatario y a la normativa vigente.

2.2.- El adjudicatario responderá del deterioro, daño o pérdida, del material, mobiliario, enseres o instalaciones, que sean causados por su personal durante la prestación del servicio objeto la contratación.

El adjudicatario correrá con los gastos de la reparación de lo dañado, procediendo, incluso, a la sustitución de lo dañado, cuando la FNMT-RCM lo considere necesario, previa la justificación que corresponda.

2.3.- El adjudicatario, se obligará a guardar total y absoluta reserva sobre la situación y disposición de las dependencias, instalaciones, procesos, materiales y productos de la FNMT-RCM, o vinculados con la misma, que por la prestación del servicio pudieran conocer. Esta obligación deberá ser trasladada a los trabajadores que el adjudicatario destine a la FNMT – RCM para la ejecución del contrato.

El adjudicatario, se obligará a guardar total y absoluta reserva sobre los clientes, proveedores, visitas, y, en general, de cualquier persona relacionada con la FNMT-RCM por cualquier causa. Esta obligación deberá ser trasladada a los trabajadores que el adjudicatario destine a la FNMT – RCM para la ejecución del contrato.

2.4.- Al ser la FNMT – RCM una Entidad de alta seguridad, cualquier sustitución del personal, cualquier cambio de turnos o de jornada de trabajo, deberá ser comunicada, por escrito, a la FNMT-RCM, en un plazo no inferior a veinticuatro horas de antelación a la modificación pretendida.

2.5.- La prestación del servicio de lavado, limpieza, desinfección y descontaminación de ropa laboral se realiza con el carácter de arrendamiento de servicios por parte del adjudicatario, no suponiendo aquella ningún vínculo laboral con la FNMT-RCM, ni del adjudicatario, en el caso de que sea empresario individual, ni del personal que el mismo asigne al servicio.

No obstante, y dadas las especiales características de los productos de alta seguridad que se fabrican en la FNMT-RCM, el personal asignado por el adjudicatario a la FNMT-RCM, para la prestación del servicio, deberá actuar siguiendo las directrices del Departamento de Seguridad de la FNMT-RCM.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE ROPA LABORAL; CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

3.1.- El plazo de vigencia de la contratación comprenderá desde el **uno de marzo de 2015 hasta el veintinueve de febrero de 2016, ambos días inclusive**

3.2.- El contrato se podrá prorrogar anualmente hasta un periodo máximo de dos años, por lo que la contratación objeto de la presente licitación no podrá extenderse más allá del 28 de febrero de 2018. En el supuesto párrafo anterior, la prórroga deberá realizarse en los términos expuestos en el pliego de condiciones particulares.



3.3.- Para el cálculo del presupuesto del servicio de Lavandería objeto de este Pliego se tomará como base el calendario laboral del año 2015, teniendo en consideración que el servicio se llevará a cabo durante todo el año, considerando once meses de actividad completa y el mes de vacaciones el 60 por 100 de los recursos humanos.

3.4.- La oferta económica no podrá ser superior a **35.000 € anuales**, excluyendo de la misma el impuesto sobre el valor añadido o el que, en su caso, lo sustituyera.

3.5.- Los licitantes deberán presentar su oferta económica pormenorizando los conceptos que componen el precio final, según el escandallo de costes que se determina en el pliego de Condiciones Particulares. El escandallo deberá estar sellado y firmado por el licitante, en el caso de que sea persona física; y por el representante legal de la entidad ofertante en el caso de que sea persona jurídica.

3.6.- En ningún caso el contrato de prestación del servicio de lavado, limpieza, desinfección y descontaminación de ropa laboral estará sujeto, durante su vigencia, a revisión de precios.

3.7.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de cualesquiera anuncios relativos a este concurso, ya sean en el BOE, ya en cualquier otro medio de comunicación escrita.

3.8.- Quedan expresamente **prohibidas**, al adjudicatario, **la cesión a terceros y la subcontratación del presente contrato**. A estos efectos, el adjudicatario deberá prestar el servicio objeto de este pliego por medio de su propio personal, siendo de su exclusiva cuenta el suministro de los materiales y productos necesarios para la prestación del servicio, así como, la maquinaria, utensilios correspondientes, vestuario del personal, material de seguridad e higiene y en general, cualesquiera necesarios para la prestación del servicio.

3.9.- La empresa adjudicataria del servicio objeto de este pliego de condiciones, deberá contar con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela propia y los medios materiales y humanos para llevar a cabo estas labores, con personal suficiente, con la cualificación que fuera precisa y conformidad a lo establecido en la vigente normativa de PRL.

3.10- El adjudicatario deberá aportar las fichas técnicas de prevención de los productos a utilizar en la realización de los trabajos.

3.11.- Los pagos se abonarán mediante transferencia bancaria, a los **treinta días de la fecha de finalización del servicio, una vez contabilizada en la FNMT-RCM la factura correspondiente y previa conformidad de la misma**.

3.12- El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares, en este pliego o en los anexos del mismo, de las cláusulas contractuales que, en su día, regulen la prestación del servicio, o de cualquier disposición legal que resulte de aplicación en la prestación del servicio, facultará a la FNMT-RCM para exigir, bien el cumplimiento de lo pactado con la indemnización por los daños y perjuicios causados, bien la resolución de la relación jurídica constituida con resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados.

El resarcimiento citado en este apartado podrá hacerse efectivo, a elección de la FNMT-RCM, bien sobre las cantidades pendientes de pago, bien sobre la fianza constituida.

4.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Los interesados en esta contratación deberán presentar la documentación relativa al mismo en los términos que se manifiestan en el Pliego de Condiciones Particulares correspondientes a esta licitación.

Madrid, 30 de enero de 2015



El Dtor. de RR.HH.


Javier Gómez Díaz-Ufano

ANEXO I

SERVICIOS A REALIZAR

A título informativo pero no limitativo, el adjudicatario tendrá encomendada la realización de las siguientes labores:

-El servicio comprenderá la recogida de la ropa sucia y la entrega de la misma una vez limpia, desinfectada y descontaminada, que se efectuará en las dependencias de la F.N.M.T. – R.C.M.

-La ropa laboral incluye fundamentalmente, uniformes de personal y se precisa un **lavado mensual** aproximado de:

- 1300 Camisetas**
- 650 Pantalones**
- 200 Cazadoras**
- 110 Batas de Médicos, ATS y Técnicos**
- 50 Sudaderas**
- 25 Camisas**
- 30 Toallas**
- 10 Pares de calcetines**
- 5 Chaquetones**
- 3 Monos de trabajo**
- 2 Americanas**

-Los oferentes deberán presentar su **oferta económica** determinando el **precio por unidad de lavado**, en base al listado de ropa laboral que se recoge en el ANEXO II de este Pliego, pormenorizando los conceptos que componen el precio final.

-Así mismo deberán presentar:

Descripción de la planta donde se procesará la ropa, tipo de maquinaria y personal, así como las medidas tomadas para asegurarse las condiciones higiénicas del proceso.

Descripción del proceso de transporte, indicando las características de los vehículos y elementos utilizados en el mismo.

Descripción del proceso de lavado, **tipos de limpieza, secado, planchado, plegado. Empaquetado. Tiempos y temperaturas de lavado y secado que eviten deterioro y encogimiento de la ropa. Maquinarias adecuadas para cada tipo de prendas. Control de carga.**

Se deberá facilitar las fichas técnicas de los productos utilizados para el cumplimiento de este Pliego.

-La ropa sucia se entregará por parte de la F.N.M.T. – R.C.M. en bolsones.



-Las ropas limpias deberán ser entregadas **dobladas y clasificadas**, empaquetadas **en lotes por prendas, en papel y en bolsones de referencia**, clasificada por tipo e identificadas individualmente por cada bolsón con su correspondiente albarán de entrega, a tal efecto la F.N.M.T -R.C.M. hará el recuento con las unidades entregadas.

-El transporte de la ropa se realizará por el adjudicatario, quién empleará distintos vehículos o compartimentos para la ropa sucia y limpia, de manera que nunca se encuentren ambas en el mismo simultáneamente. Tampoco se aceptará la introducción de ropa limpia en un compartimento, o bolsones que haya transportado ropa sucia, sin desinfección previa.

-El horario para la recogida y entrega en la F.N.M.T. – R.C.M. se realizará un día a la semana, efectuándose en horario y lugares que al efecto sean establecidos por la F.N.M.T.-R.C.M. En principio será:

C/ Duque de Sesto, 47:

-Lunes de 09:00 horas a 11:00 horas

C/ Alcalá, 526:

-Lunes de 11:30 horas a 13:00 horas

-De coincidir el servicio de entrega y recogida en día festivo, se establecerá el servicio para el día **laboral siguiente**. De ser varios los días festivos, la F.N.M.T.-R.C.M acordará con la empresa adjudicataria las fechas del servicio de entrega y recogida.

-Los oferentes podrán examinar por si mismos la ropa, al objeto de tener conocimiento completo de las condiciones especiales o dificultad del trabajo.

- **Todos los oferentes cumplirán lo establecido en la Orden PRE116/2008, de 21 de enero del Ministerio de la Presidencia “De forma explícita deberá quedar que, los productos a utilizar serán altamente biodegradables y exentos de sustancias tóxicas”.**

-El adjudicatario se obliga y responsabiliza de todo el proceso que conlleva el lavado de las prendas objeto del presente concurso, debiendo garantizar documentalmente que los productos utilizados están testados, normalizados y homologados por instituciones oficiales de forma y modo que garanticen que no son perjudiciales para la salud ni para el medioambiente.

-Se deberá tener en cuenta que, junto con la ropa que se envíe para su lavado irá ropa que tendrá contaminantes específicos, por lo que se deberá tener especial cuidado en el supuesto de que debiera realizarse lavados por separado, por ello se deberá garantizar la limpieza de aquellas sustancias que puedan encontrarse en las prendas a lavar que pudieran contener agentes cancerígenos o mutágenos, de agentes biológicos, que contengan residuos de agentes químicos tóxicos o muy tóxicos, que contengan residuos de agentes sensibilizantes en contacto con la piel o por ingestión, o ropa laboral impregnada con residuos de tintas de secado por radiación ultravioleta.